



MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO LOCAL EN FUENLABRADA DE LOS MONTES.

Advertida la modificación material, en las bases reguladoras de la bolsa de empleo mediante la contratación temporal y que fueron aprobadas mediante decreto del presidente, de fecha 22 de Enero de 2016.

Vista la necesidad de clarificar determinados conceptos del funcionamiento de la bolsa de empleo y adaptar las necesidades formativas en determinadas categorías.

Valoradas las presentes modificaciones por la Comisión de Contratación.

EN LUGAR DE DECIR:

Artículo 5. PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

3. En el caso de renuncia al contrato o llamamiento. Quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal u otras causas de carácter extraordinario). Si se renunciase injustificadamente a dos llamamientos, se procederá a la expulsión de la bolsa de empleo.

DEBE DECIR:

Artículo 5. PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

3. En el caso de renuncia al contrato o llamamiento. Quien renuncie pasará al último puesto de la lista en todos los puestos de trabajo de la bolsa de empleo en los que esté inscrito, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada (incapacidad temporal, baja maternal u otras causas de carácter extraordinario) o encontrarse empleado. Si se renunciase injustificadamente a dos llamamientos, se procederá a la expulsión de la bolsa de empleo.

EN LUGAR DE DECIR:

Artículo 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos específicos.

B. En el caso de Cuidador/a en los Pisos Tutelados, se exigirá la titulación de técnico en cuidados auxiliares de enfermería o titulación formativa en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales con un mínimo de 350 horas.



Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES

B. En el caso de Ayuda a Domicilio, se exigirá la acreditación de al menos un año de experiencia auxiliar de ayuda a domicilio o titulación formativa en atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio con un mínimo de 350 horas.

DEBE DECIR:

Artículo 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos específicos.

B. En el caso de Cuidador/a en los Pisos Tutelados, estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones: técnico en cuidados auxiliares de enfermería, atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o auxiliar de geriatría, debiendo las dos últimas titulaciones reunir un mínimo de 350 horas formativas teórico-prácticas o acreditación de las competencias profesionales adquiridas.

E. En el caso de Ayuda a Domicilio, se exigirá la acreditación de al menos un año de experiencia auxiliar de ayuda a domicilio o titulación formativa en atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio con un mínimo de 350 horas formativas teórico-prácticas o acreditación de las competencias profesionales adquiridas.

EN LUGAR DE DECIR:

Artículo 11. CONTRATACIONES.

1. Bolsa abierta y rotatoria. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de vía telefónica o notificación la policía local. De producirse renuncia expresa el aspirante pasará al último lugar de la lista correspondiente, salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

2. La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la bolsa de empleo en la última posición del listado.

DEBE DECIR:

Artículo 11. CONTRATACIONES.

1. Bolsa abierta y rotatoria. El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de vía telefónica o notificación de la policía local. De producirse renuncia expresa el aspirante pasará al último lugar en todos los puestos de trabajo de la



Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES

bolsa de empleo en los que esté inscrito, salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas. En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

2. La persona que haya entrado a trabajar, una vez finalizado su contrato, se reincorporará a la bolsa de empleo en la última posición del listado de cada puesto de trabajo en el que esté inscrito de la bolsa de empleo.